ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 651-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL.

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.703.083 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N° 240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 08 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL,** como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **3.009.884**, y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** y obrando dentro del Contrato de Prestación de servicios No. 651-2022, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 651-2022,** que se rige por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA**: Que el día VEINTI SIETE (27) de DICIEMBRE de 2022, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 651 de 2022, cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.". SEGUNDA**: Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se fijó en **CINCO (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día VEINTI OCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2022 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA**: Que el valor del contrato inicial se pactó en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($262.864.000). CUARTA-** Que mediante solicitud realizada se manifiesta lo siguiente: "En el marco de la línea de inversión 1859 se propone como meta la intervención la implementación de 8 PROCEDAS, esta meta se ejecuta cada año con 2 PROCEDAS. En atención a la reducción de recursos que tuvo el área de ambiente, para la pasada vigencia solo se logró ejecutar un proceda y pese a que para la actual vigencia se formuló la ejecución de 2 PROCEDAS, aun esta rezagada la meta en 1 PROCEDA, en atención a que es posible obtener $ 64.875.905.00 adicionales, se solicita utilizar estos recursos para la implementación del PROCEDA que no se logró ejecutar en la pasada vigencia y no rezagar más aun el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo local. **QUINTA:** Que el Alcalde Local autoriza suscribir **ADICIÓN N°1** por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MCTE ($64.875.905),** la cual se encuentra amparada mediante CDP N° 1364 del 27 de diciembre de 2022**. SEXTA:** Que, allegada la solicitud al Grupo de Contratación, se procede a dar trámite de la misma. **SÉPTIMA** Que, el Contrato de Prestación de Servicios N° 651 de 2022, se encuentra vigente a la fecha. **OCTAVA:** Que, con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - ADICIONAR** el Contrato de Prestación de Servicios N° 651 de 2022 en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MCTE ($64.875.905),** la cual se encuentra amparada mediante CDP N° 1364 del 27 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA-** La presente **ADICIÓN 1** queda legalizada **por parte del contratista**: con la ampliación de la garantía única. Para ello el contratista se obliga a ampliar la garantía que ampara el contrato conforme a la presente adición, cargarla

en el contrato de Prestación de Servicios N° 651 de 2022 en SECOP II, y allegarla a la oficina de contratación del FDLSC. **CLÁUSULA TERCERA-** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado Registro presupuestal.

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma transaccional de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

Proyectó: Laura Pinzón – Abogada contratación
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez Abogado Despacho